

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS
Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA
Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
Anl. Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL
Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA
Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA
Prof. MAURICIO SERENELLI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES**
Sr. GERARDO GUTIÉRREZ

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL
Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

SUMARIO

Edición de 7 Páginas

NORMAS COMPLETAS Página 2 a 7

Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

DECRETO N° 1069

NEUQUÉN, 01 NOV 2023

VISTO:

El Expediente OE-8618-M-2023, la Ordenanza N° 12835, su Decreto Reglamentario N° 0341/14, la Ordenanza N° 14436, el Decreto N° 0418/23 y el Decreto N° 0930/23, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 144º) de la Carta Orgánica Municipal estableció: “... *La Municipalidad impulsará, reconocerá y garantizará la constitución de sociedades vecinales, como asociaciones voluntarias de vecinos para mejorar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades comunitarias, culturales, educacionales, sociales, sanitarias, deportivas y de obras de desarrollo ...*”;

Que la Ordenanza N° 12835 definió como “Sociedades Vecinales” a las asociaciones voluntarias de vecinos de un mismo barrio de la ciudad, constituidas con propósito de bien público, sin fines de lucro;

Que la citada ordenanza, reguló la constitución y el funcionamiento de las Sociedades Vecinales en la ciudad de Neuquén, determinándose el procedimiento electoral de selección de los miembros de la Comisión Directiva de las referidas Sociedades Vecinales;

Que es indudable la importancia de las Sociedades Vecinales en el proceso de participación popular, consenso social y afianzamiento de las instituciones democráticas;

Que el artículo 27º) de la Ordenanza N° 12835 determinó que el órgano ejecutivo de las Sociedades Vecinales es la Comisión Directiva, la cual está compuesta por nueve (9) miembros, que serán elegidos mediante el voto de las y los vecinos del respectivo barrio en las elecciones que a tal efecto, convoque el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que la Ordenanza N° 12835, fue reglamentada mediante el Decreto N° 0341/14;

Que posteriormente, a través de la Ordenanza N° 14436, en virtud de los requerimientos elevados por presidentes de las Sociedades Vecinales de los distintos barrios de la ciudad, se prorrogaron los mandatos de los miembros de las Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales de la ciudad de Neuquén, cuyos vencimientos hubieran operado durante el año 2022;

Que el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, determinó que dentro de ciento ochenta (180) días de sancionada la referida Ordenanza N° 14436, la autoridad de aplicación debía establecer un cronograma electoral que determinara las fechas de las elecciones de la totalidad de dichas Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales;

Que consecuentemente, mediante Decreto N° 0418/23 se convocó a elecciones para la renovación de los miembros de las Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales de la ciudad de Neuquén detalladas en el Anexo I de la referida norma legal, se determinó en el Anexo II del mencionado decreto el cronograma de elecciones de Sociedades Vecinales 2023, y se establecieron las fechas para la realización de los respectivos comicios;

Que las referidas elecciones municipales se realizaron los días 17 y 24 de septiembre del corriente año;

Que actualmente, atento que los Barrios Santa Genoveva y Valentina Norte Urbana, no han podido en el marco de las fechas establecidas en el Anexo II del referido decreto, oficializar presentaciones en tiempo y forma para garantizar la conformación de Comisiones Directivas en sus respectivas jurisdicciones barriales, los miembros de las Comisiones Directivas de los mismos, cuyos mandatos vencieron,

solicitaron, ante la Subsecretaría de Sociedades Vecinales en los términos del artículo 38°) de la Ordenanza N° 12835, la designación de sendos delegados normalizadores, a fin de asegurar el funcionamiento de la Comisión Vecinal;

Que además, informaron que se han reunido y continúan haciéndolo, con los vecinos de cada uno de sus barrios, fundamentando lo solicitado en la necesidad de tratar, debatir y aprobar sin dilaciones los proyectos de obras a ejecutarse en lo que resta del año y parte del que viene, con las sumas de dinero que perciben anualmente en concepto de “Fondo de Presupuesto para Mejoramiento Barrial”, creado mediante Ordenanza N° 13077;

Que a su vez, manifestaron que antes de la finalización del año 2023, deben entregar a la autoridad de aplicación las actas de asambleas celebradas, a fin de gestionar el otorgamiento de los fondos previstos en la Ordenanza N° 13077, para evitar las consecuencias negativas previstas en su artículo 2°), que establece que los fondos no utilizados durante un período anual sólo podrán ser acumulables y utilizados en los períodos siguientes cuando la Sociedad Vecinal a la que correspondiere contare con los proyectos presentados, pudiéndose concluir válidamente que resulta necesario para ello, realizar sin dilaciones la asamblea de vecinos para su pertinente aprobación;

Que en virtud de ello, solicitaron la designación de un delegado normalizador; con el propósito de no afectar el normal funcionamiento del desarrollo barrial, como así tampoco la participación cívica, ni la decisión de los vecinos y vecinas para mejorar su calidad de vida y el desarrollo barrial;

Que resulta imprescindible atender a lo solicitado por los miembros de las Comisiones Directivas de los Barrios Santa Genoveva y Valentina Norte Urbana, a fin de que puedan continuar con el desarrollo institucional de las respectivas Sociedades Vecinales;

Que asimismo con el objeto de no resentir el normal funcionamiento de las respectivas Comisiones Directivas, hasta tanto sean proclamadas las nuevas autoridades, cuya convocatoria a nuevas elecciones se estableció mediante el Decreto N° 930/23 para el día 03 de diciembre del corriente año, resulta necesario designar una persona idónea para tal fin por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, acudiendo a la figura del delegado normalizador, prevista en el artículo 38°) de la Ordenanza N° 12835;

Que en ese sentido, resulta aplicable el artículo 38º) de la Ordenanza N° 12835, el cual reza: “... *El Órgano Ejecutivo Municipal designará a un Delegado Normalizador que reemplazará a la Comisión Directiva en las mismas obligaciones y atribuciones ...*”;

Que en consecuencia, la Subsecretaría de Sociedades Vecinales propuso la designación del señor Rubén Héctor Salari, D.N.I. N° 12.740.533 como delegado normalizador para la Sociedad Vecinal del Barrio Santa Genoveva, y al señor Gabriel Ramos, D.N.I. N° 16.819.777, como delegado normalizador para la Sociedad Vecinal del Barrio Valentina Norte Urbana, ambas de esta ciudad capital;

Que en virtud de ello resulta oportuno y necesario designar a las personas propuestas por la Subsecretaría de Sociedades Vecinales, como delegados normalizadores de las Sociedades Vecinales de los Barrios Santa Genoveva y Valentina Norte Urbana, atento que fueron quienes se desempeñaron como presidentes de cada una de las Comisiones Directivas, que cuentan con el conocimiento pleno de su funcionamiento y con la capacidad necesaria para llevar adelante los objetivos expresados precedentemente, hasta tanto asuman las nuevas autoridades que resulten electas con motivo de los comicios convocados para el día 03 de diciembre del corriente año;

Que, mediante Dictamen N° 803/2023, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DESÍGNASE al señor Rubén Héctor Salari, D.N.I. N° 12.740.533, como ----- Delegado Normalizador de la Sociedad Vecinal del Barrio Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén, a partir de la fecha de la presente norma legal y hasta el día de asunción de las nuevas autoridades que resulten electas con motivo de los comicios barriales municipales convocados para el día 03 de diciembre del año 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38º) de la Ordenanza N° 12835, en el marco de la convocatoria electoral prevista por el Decreto N° 0930/23, y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) DESÍGNASE al señor Gabriel Ramos, D.N.I. N° 16.819.777, ----- como Delegado Normalizador de la Sociedad Vecinal del Barrio Valentina Norte Urbana de la ciudad de Neuquén, a partir de la fecha de la presente norma legal y hasta el día de asunción de las nuevas autoridades que resulten electas con motivo de los comicios barriales municipales convocados para el día 03 de diciembre del año 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38º) de la Ordenanza N° 12835, en el marco de la convocatoria electoral prevista por el Decreto N° 0930/23, y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) NOTÍFICASE a través de la Subsecretaría de Sociedades ----- Vecinales, a los interesados el contenido de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto entrara en vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, desde a la ----- Dirección Centro de Documentación e información y, oportunamente archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.